

ANUNCIO

Elaboradas las bases de la convocatoria de la selección para la **ampliación de la Bolsa de Trabajo de un Maestro-a Educación Especial/Infantil para el S.A.I.T.**, y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha se ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Aprobar las bases que regirán la selección y que a continuación se transcriben:

BASES DE LA SELECCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO/A EDUCACIÓN ESPECIAL/INFANTIL PARA EL S.A.I.T.

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso-oposición, para la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Maestro/a para el Servicio de Atención Infantil Temprana (S.A.I.T.), cuyas bases iniciales fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 8355/09, de 27 de noviembre de 2.009 y cuyo plazo de solicitud estuvo abierto del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2.009.

En este programa se atiende a niños menores de hasta seis años con trastornos en su desarrollo bio-psico-social o con alto riesgo de padecerlo.

Las presentes Bases se orientan a la cobertura de puestos de trabajo no estructurales y para fomentar la rotación en el empleo en la actual situación de crisis económica, por lo que habrá que tener en cuenta, antes de efectuar las contrataciones temporales derivadas de la misma, la duración máxima posible de la contratación temporal.

Las presentes bases se adaptan al Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre Selecciones de Personal de 14 de Octubre de 2.009.

SEGUNDA: Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2011, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma.

Las personas que superen las pruebas pasarán a formar parte por riguroso orden de puntuación de la bolsa de trabajo ya existente, a continuación de la última persona ya incluida en la misma, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento de Utrera, que será de doce meses en los últimos dieciocho o de veinticuatro en los últimos treinta, quedando en este caso en la situación de NO DISPONIBLE en la bolsa de trabajo hasta tanto cese esta circunstancia. La contratación se realizará mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para los puestos no incluidos en la Valoración de Puestos de Trabajo pertenecientes al grupo A2.

El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

CUARTA: Los interesados en tomar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Maestro, especialidad Educación Especial o Educación Infantil o Pedagogía Terapéutica o equivalente

QUINTA: La selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

Fase de oposición

Será previa a la fase de concurso y estará integrada por un ejercicio teórico y un ejercicio práctico.

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo de esta convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder a la realización del ejercicio práctico.

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos, determinados por el Tribunal calificador, durante el tiempo que éste determine, relativo a las funciones propias del puesto a proveer.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo los /las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

La puntuación de la fase oposición vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y el ejercicio práctico.

Fase de concurso (Máximo 3 puntos)

Será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición (art. 4.c párrafo 3º del R.D. 896/1991 y se realizará conforme al siguiente baremo:

El valor de la fase de concurso será del 30 % de la puntuación asignada a la fase de oposición.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente **baremo**:

a) Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo y Certificado de Empresa, cuando no se aporte Certificado de Empresa deberá aportarse informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, debiendo incluir, obligatoriamente en el caso de la promoción interna, referencia expresa a la relación entre los méritos aportados y la plaza convocada.

Se valorará con 0,025 puntos por mes de experiencia en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta y 0,0104 puntos por mes de experiencia en la Empresa privada con las mismas condiciones.

b) Formación (Máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios, masters y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por cada hora de curso con certificado de asistencia	0,0008 puntos.
Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento	0,0016 puntos.
Por cada hora de impartición de cursos	0,0024 puntos.

c) Títulos (Máximo 0,30 puntos): Por poseer título académico relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

Educación Primaria o equivalente	0,015 puntos
Graduado en E.S.O. o equivalente	0,045 puntos
Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente	0,075 puntos
Técnico Superior Formación Profesional o equivalente (*)	0,15 puntos
Diplomado	0,21 puntos
Licenciado	0,27 puntos
Doctor	0,30 puntos

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos. (*) Tener en cuenta las equivalencias a efectos académicos y profesionales de los títulos de Técnico Especialista con los de Técnico Superior recogidas en el art. 10 y en el Anexo III del R.D. 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

SIXTA: La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final de alguno de los aprobados, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún así continuara dicho empate, se

resolverá por sorteo.

SÉPTIMA: El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio teórico de que consta la fase de oposición se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios, a ser posible junto con la lista de admitidos y excluidos.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico de que consta la fase de oposición se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios, a ser posible junto con el resultado del ejercicio teórico.

OCTAVA: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente:** El Jefe del Servicio Correspondiente.
- Vocales:** Un Técnico designado por el Sr. Alcalde.
Un Técnico designado por el Comité de Empresa.
- Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

NOVENA: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

DÉCIMA: Para participar en esta convocatoria se establecen unos **derechos de examen por importe de 5,00 euros** que podrán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038 9838 07 6000054414, o bien, podrán ser abonados mediante tarjeta de crédito en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) en el mismo momento de presentación de la solicitud de participación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

UNDÉCIMA: Los interesados dirigirán sus instancias solicitando participar en esta selección al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que reúnen todos los requisitos de la convocatoria, y se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Utrera.

A la solicitud de participación deberá unirse original del justificante de ingreso de los derechos de examen, original o copia compulsada de la titulación exigida en la base cuarta y de los justificantes que hayan de valorarse en la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes de participación se establece desde el **26 de enero al 09 de febrero de 2.011 ambos inclusive**. El horario del S.A.C. se puede consultar en la página web municipal www.utrera.org o en el teléfono 902 46 13 13.

DUODÉCIMA: Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde

aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios (Plaza de Gibaxa, nº1) a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 3 días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

DÉCIMO TERCERA: Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal (Plaza de Gibaxa nº 1) y en la página web municipal (www.utrera.org), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA: Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Municipal de Anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2.- El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 3.- El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 4.- Libro Blanco de la Atención Temprana. Definición y objetivos de la Atención Temprana. Niveles de Intervención. Ámbitos de actuación. Principios básicos.

Tema 5.- Organización Diagnóstica para la Atención Temprana (ODAT). Descripción, objetivos y características de la organización diagnóstica.

Tema 6.- Instrumentos de Evaluación para niños de 0-6 años en Atención Temprana. Escalas más usuales.

Tema 7.- Vías de coordinación entre los distintos equipos locales y provinciales con los Centros de Atención Temprana. Protocolos.

Tema 8.- Desarrollo del lenguaje. Evolución de la comprensión y la expresión. Comunicación no verbal.

Tema 9.- Dificultades más frecuentes en el lenguaje infantil: Trastornos del lenguaje, trastornos del habla y la voz, trastornos del ritmo, problemas de comunicación y otros. Intervención desde un Centro de Atención Temprana.

Tema 10.- Características generales del niño/a de 0 a 6 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 11.- El desarrollo psicomotor en los niños hasta los 6 años. Deficiencia motórica: nociones generales.

Tema 12.- Sensación y percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva: deficiencia visual y auditiva. Intervención.

Tema 13.- Desarrollo de la personalidad y desarrollo afectivo de 0 a 6 años. La conquista de la autonomía. Habilidades sociales.

Tema 14.- Desarrollo cognitivo hasta los 6 años. Intervención en deficiencia intelectual.

Tema 15.- La familia: necesidad de una misma línea educativa. Importancia de las rutinas para conseguir buenos hábitos de sueño, alimentación y conducta. Estrategias de modificación de conducta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera a veinticuatro de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Borrego López